	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT 800.157.830 – 3	GE F 21.00
	RESOLUCIÓN	21/01/09

RESOLUCIÓN No. CDN-100-41-0053
(Febrero 11 de 2013)

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS FECHAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN
DE LA CUENTA, VIGENCIA 2012**

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, las Leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 330 de 1996, consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de *"Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse"*.

Que en ejercicio de esa función, mediante la Resolución Orgánica No. 001 de 15 de febrero de 2009, se adoptó el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SIA - (Sistema Integral de Auditorías - Modulo Rendición de Cuentas) y se dictaron otras disposiciones en relación con la forma, términos y condiciones con que las entidades vigiladas debían rendir sus cuentas a la Contraloría Departamental de Nariño.

Que mediante Resolución Orgánica No. 001 de 2011 "Por la cual se modifica la Resolución Orgánica No. 001 de 2009", se estableció que cada año se determinaría las fechas máximas de presentación de la cuenta en forma física y electrónica y los respectivos formatos y en tal virtud es pertinente establecer las fechas de presentación de la cuenta 2012 y los formatos que incluirá.


Que la Contraloría General de la República mediante Resolución Orgánica 5993 de 2008, en el Capítulo VI. De la información de las contralorías del nivel territorial para la auditoría del balance, dispuso en su artículo 79 que a más tardar el 15 de mayo de cada vigencia, las Contralorías Territoriales debemos reportar los hallazgos de la Auditoría al Balance y es, por esa razón, que debemos establecer un plazo especial para la presentación de la información contable y financiera de los vigilados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El término máximo para rendir la cuenta correspondiente a la vigencia 2012, a través del medio electrónico, ante la Contraloría Departamental de Nariño será hasta las 11:59 pm, del 29 de abril de 2013. Luego de la hora señalada, el sistema SIA - Módulo de Rendición de Cuentas, se cerrará y, salvo que exista autorización expresa del Contralor, para rendirla en forma extemporánea, no permitirá el cargue de ninguna información.

Parágrafo: Con el fin de practicar auditoría al balance, las siguientes entidades: Gobernación de Nariño, Municipios, Empresas Sociales del Estado del nivel

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO

	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO NIT 800.157.830 – 3	GE F 21.00
	RESOLUCIÓN	21/01/09

Departamental y Municipal y Entidades Descentralizadas del Nivel Departamental, rendirán parcialmente la cuenta de dicha vigencia fiscal, a través de la plataforma SIA. El plazo máximo para presentar la información que a continuación se indica, es hasta las 11:59 pm, del 11 de marzo de 2013 y los formatos a entregar son los que a continuación se enuncian, con sus correspondientes anexos:

Formato 1: Catálogo de Cuentas; Formato 3A: Movimiento de Bancos; Formato 3B: Traslado de Fondos; Formato 5A: Propiedad, Planta y Equipo - Adquisición y Bajas; Formato 5B: Propiedad, Planta y Equipo - Inventario; Formato 6: Ejecución Presupuestal de Ingresos; Formato 7: Ejecución Presupuestal de gastos; Formato 8A: Modificaciones al Presupuesto de Ingresos; Formato 8B: Modificaciones al Presupuesto de Egresos; Formato 11: Cuentas Por Pagar; Formato 27: Información SGP; Formato 34: Encuesta de Control Interno Contable

Como complemento de la rendición electrónica, las citadas Entidades presentarán en medio físico, la información establecida para los grupos 2, 3 y 6, según lo dispuesto en el artículo 12 la Resolución Orgánica 001 de 2009.

La anterior información se recibirá en la Oficina de Recepción de Cuentas de la Contraloría Departamental de Nariño, debidamente organizados en los tomos correspondientes, según el cronograma que con antelación se publicará en la página web de la Contraloría Departamental de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presenta resolución a todos los entes vigilados, por el mecanismo previsto en la Resolución No. CON-100-41-0374 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Es pertinente recordar que acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 12 de la Resolución Orgánica 001 de 2009, el representante legal de la entidad responderá por la custodia y conservación de los documentos que soportan la cuenta y respaldan la gestión fiscal desplegada en la vigencia respectiva, y los mismos serán legajados, foliados y archivados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000; la Contraloría Departamental de Nariño podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos y/o consultarlos en cualquier tiempo y lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


DAVID RUIZ PORTILLA
Contralor Departamental de Nariño

Proyectó: 
CARLOS MEJÍA DE LA CRUZ
 Profesional Universitario

Revisó: 
JAIRÓ RICARDO VELASCO MORENO
 Director Técnico

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO Y OPORTUNO